RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince de junio del dos mil veintiuno

Auto No. 942

Proceso:	Sucesión
Demandante:	Gloria Amparo Bolaños Dussan
Causante:	Thomas Cipriano Bolaños
Radicado:	76-001-31-10-013-2020-00271-00

En atención a los escritos de memorial poder allegados por los señores Elizabeth Bolaños Dussan y William Orlando Bolaños Dussan, por medio de los cuales manifiestan aceptar la asignación que se les ha deferido, se dispondrá su reconocimiento como herederos del causante.

Referente al Certificado de no deuda allegado por la DIAN, se dispondrá su incorporación a fin de que obre y conste.

De otra parte, toda vez que fue surtido en debida forma el emplazamiento del señor Alexander Raúl Bolaños Dussan, se debe proceder a designar curador ad litem que lo represente, para los efectos del artículo 492 CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. **Reconocer** como herederos del causante *Thomas Cipriano Bolaños*, a los señores *Elizabeth Bolaños Dussan y William Orlando Bolaños Dussan*, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

2. **Incorporar** el certificado de no deuda allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

3. **Designar** como curador ad litem del señor *Alexander Raúl Bolaños Dussan*, al doctor *Andrés Eduardo González Gallego*, quien puede ser localizado a través de la dirección de correo electrónico aboandresgonzalez@hotmail.com.

4. Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las

sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

5. En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de ciento cincuenta mil pesos **($150.000.oo)**.

6. **Reconocer** personería amplia y suficiente a la abogada *María del Pilar Heredia Lasso* con T.P. No. 47752 del C.S.J. para que represente a los señores *Elizabeth Bolaños Dussan y William Orlando Bolaños Dussan*, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.